



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 25 de octubre de 2009, por la que se nombran titulares y suplentes del Consejo Rector del Instituto de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), en representación del Consejo Escolar de Canarias y del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 24077

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 25 de octubre de 2009, por la que se autoriza el cambio de la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya de Los Llanos de Aridane, La Palma, por La Laguna.

Página 24078

Orden de 25 de octubre de 2009, por la que se autoriza la creación, con carácter provisional, de determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 24079

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 19 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HIM-SUM-ABO-050 para la contratación del suministro e instalación de camas especiales y mobiliario de hospitalización, lotes 1 y 2, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Página 24081

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 19 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HIM-SUM-ABO-050 para la contratación del suministro e instalación de camas especiales y mobiliario de hospitalización, lote 4, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Página 24081

Servicio Canario de la Salud. Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro de toallas y sacos para este Hospital.- Expte. nº HUC-CA160/09. Página 24081

Servicio Canario de la Salud. Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro de conservas para este Hospital.- Expte. nº HUC-CA144/09. Página 24082

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2009, que convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro y puesta en marcha de un vehículo recolector-compactor de residuos urbanos de carga lateral para la isla de El Hierro, cofinanciado por el Fondo de Cohesión. Página 24083

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 384/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. Esther Rolo Damas, contra su exclusión en relación con las ayudas de acción social para el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2008, de esta Consejería. Página 24085

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 487/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de Dña. Inmaculada Naranjo Peñate, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra escrito de la Dirección General de la Función Pública, de 13 de enero de 2009, en relación con la solicitud de ayuda para cursos de formación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2008, convocados por Resolución de 5 de mayo de 2008, del citado Centro Directivo. Página 24085

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de octubre de 2009, relativo a notificación de la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra D. David Rodríguez Bautista, por la presunta comisión de una infracción muy grave prevista y tipificada en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales en concordancia con lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales. Página 24086

Consejería de Economía y Hacienda

Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de octubre de 2009, sobre notificación de fecha de inicio de un control de subvención a la entidad Especialidad Las Rosas, S.L.

Página 24086

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 22 de septiembre de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan María Trujillo Artilles, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 299/09.

Página 24087

Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Hoyas Charco Verde.

Página 24088

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Saida Cabrera Abú mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.

Página 24088

Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a D. Héctor Perera-Díaz Casanova mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.

Página 24089

Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Dácil Suárez González mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.

Página 24091

Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Attenery Toledo Pimienta mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.

Página 24092

Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a D. Luis Felipe Trujillo mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.

Página 24094

Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Nerea Velázquez Hernández mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.

Página 24095

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Director, sobre notificación de sobreseimiento del expediente de Diligencias Previas P-74/09, dirigida a D. Juan Carlos China China.

Página 24096

Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Director, sobre notificación de orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-104/09, dirigida a D. Alejandro Rivero Armas. Página 24097

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 19 de octubre de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Cultivadores de Proteas de La Palma. Página 24098

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 20 de octubre de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la federación profesional denominada Federación de Asociaciones de Jefes de Policías Locales de Canarias (FEASJEPOLCAN). Página 24099

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos. Página 24099

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 24102

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 24104

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que notifica Resolución de este mismo Centro Directivo, resolutoria del recurso de alzada nº 118/09, interpuesto por D. Juan Prous Muntané, en representación de la entidad mercantil Playa Blanca 2000, S.A. Página 24106

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

Anuncio de 3 de noviembre de 2009, por el que se somete a información pública la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para resolver sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y su forma de gestión en la isla de La Gomera. Página 24115

Cabildo Insular de La Palma

Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 10 de agosto de 2009, por el que se somete a información pública el Estudio de la Demarcación Hidrográfica de La Palma. Página 24115

Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 15 de octubre de 2009, relativo a autorización de vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una edificación de 62 viviendas en el casco urbano de San Juan de Puntallana, término municipal de Puntallana.- Expte. nº LP-172.V. Página 24115

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

Edicto de 27 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000225/2007. Página 24116

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

Edicto de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000622/2008. Página 24116

Edicto de 14 de mayo de 2009, relativo a la resolución dictada en el juicio verbal LEC. 2000 nº 0000252/2007. Página 24117

Edicto de 14 de mayo de 2009, relativo a la resolución dictada en el juicio verbal LEC. 2000 nº 0000255/2007. Página 24117

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

Edicto de 15 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000573/2008. Página 24117

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

Edicto de 7 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000529/2008. Página 24118

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 10 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000740/2008. Página 24119

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1668 *ORDEN de 25 de octubre de 2009, por la que se nombran titulares y suplentes del Consejo Rector del Instituto de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), en representación del Consejo Escolar de Canarias y del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Viceconsejería de Educación y Universidades, relativo al nombramiento de los vocales del Consejo Rector del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa (ICEC), y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A través de comunicación de fecha 19 de octubre recibida en esta Viceconsejería de Educación y Universidades, se traslada acuerdo de 17 de

septiembre y 17 de octubre de 2009, por el cual el Consejo Escolar de Canarias propuso a esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, los miembros, titulares y suplentes, de los sectores del referido órgano para formar parte del Consejo Rector del ICEC.

Segundo.- El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2009, acordó designar a su representante, titular y suplente, en el Consejo Rector del ICEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 75/2009, de 9 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del ICEC (B.O.C. nº 128, de 3.7.09), establece entre sus órganos en el artículo 11, la existencia de un Consejo Rector con participación en el mismo de diferentes sectores de la comunidad educativa.

Segundo.- El apartado 1º del artículo 12 del mencionado Decreto regula la composición del Consejo Rector del referido Instituto, mientras que el aparta-

do 2º del mismo artículo establece que al nombramiento de vocales titulares habrá de unirse el nombramiento de suplentes, designados con el mismo procedimiento que para los titulares, que actuarán en su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 12, apartado 3, letra f), del Decreto 75/2009, de 9 de junio, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, y 5, apartado 1, letra a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), a propuesta del Viceconsejero de Educación y Universidades,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar como vocales del Consejo Rector del ICEC, en representación del Consejo Escolar de Canarias (CEC), a los siguientes:

En representación de los municipios:

Titular: Dña. María Dolores Rodríguez González.
Suplente: Dña. Carmen Rosa Hernández Jorge.

En representación de los centros privados y concertados:

Titular: Dña. Ana María Palazón González.
Suplente: D. Antonio Ramírez Hidalgo.

En representación del sector de padres y madres de alumnos y alumnas:

Titular: D. Antonio Martín Román.
Suplente: Dña. Pura Toste Díaz.

En representación del alumnado:

Titular: Dña. Sheila Martín Barroso.
Suplente: D. Néstor García Orive Rodríguez.

En representación del Consejo Escolar de Canarias:

Titular: D. Orlando Suárez Curbelo (Presidente del CEC).
Suplente: Dña. Susana Lérica Ortega (Vicepresidenta del CEC).

Segundo.- Nombrar como vocales del Consejo Rector del ICEC, en representación del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los siguientes:

Titular: D. Jesús León Lima.
Suplente: D. Miguel Ángel Acosta Rodríguez.

Tercero.- Mandar a publicar esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para conocimiento general, así como notificarla al Director del Instituto Canario de Evaluación y Calidad Educativa, a sus efectos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1669 *ORDEN de 25 de octubre de 2009, por la que se autoriza el cambio de la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya de Los Llanos de Aridane, La Palma, por La Laguna.*

Examinado el expediente instruido a instancia de Mónica María Viña Salguero, con D.N.I. 78415501Z, Directora del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya (38003306), con domicilio en calle Cruz Chica, 37, Los Llanos de Aridane, La Palma, que en sesión ordinaria del Consejo Escolar del Centro, celebrada el día 30 de junio de 2009, acordó, por mayoría absoluta, aprobar el cambio de denominación específica del Colegio por el de La Laguna, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo Escolar del Centro, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2009, en el que se acuerda por mayoría absoluta el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya por La Laguna.

Segundo.- Visto el acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, La Palma, que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: aprobar el cambio de denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya por La Laguna.

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de 13 de octubre de 2009 del Ilmo. Sr. Director General de Centros e Infraestructura Educativa, por la que se propone la modificación de la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya por La Laguna, y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 128/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria (B.O.C. nº 106, de 21.8.98).

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, el artículo 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Único.- Autorizar el cambio de la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tajuya por La Laguna.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

1670 *ORDEN de 25 de octubre de 2009, por la que se autoriza la creación, con carácter provisional, de determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente instruido por la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, relativo a la creación provisional, y por delegación, de escuelas infantiles de titularidad municipal para impartir el primer ciclo de educación infantil, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Una vez aprobado el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, diversos municipios canarios han ido solicitando la creación de escuelas infantiles de titularidad municipal que permitan atender la necesidad social de escolarizar a niños y niñas del primer ciclo de educación infantil por medio de la oferta de plazas escolares gestionadas por los propios ayuntamientos. En concreto, esta iniciativa parte de los ayuntamientos de Mogán, El Sauzal y Los Silos.

Segundo.- En el tránsito de modelo de las antiguas guarderías a los actuales centros educativos de primer ciclo de educación infantil, hay cambios sustanciales que pasan, entre otros, por la exigencia legal de que la creación debe hacerse por medio de Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería competente en materia de educación, previo convenio suscrito con la entidad local correspondiente. Esto conlleva un procedimiento que exige una serie de requerimientos formales, que prolongan en el tiempo la tramitación más allá de lo aconsejable en una primera fase de implantación de estos centros educativos en la que, más que nunca, hay que atender al principio de eficacia administrativa.

Tercero.- Con esas circunstancias previas y con el fin de agilizar la puesta en funcionamiento para el curso escolar 2009/2010 de una serie de escuelas infantiles municipales, es necesario adoptar, por delegación, la medida de crear provisionalmente estos centros, contando, para ello, con los informes favorables de la Unidad Técnica de Construcciones de esta Consejería y de la Inspección de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según el artículo 13.1 del Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 203, de 9 de octubre), las corporaciones locales podrán proponer la creación de Escuelas Infantiles con arreglo a la normativa aplicable para la

creación de los centros escolares. Será precisa la previa firma del correspondiente convenio con la Consejería competente en materia de educación.

Segundo.- Por su parte, el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el Decreto 128/1998, de 6 de agosto (B.O.C. nº 106, de 21 de agosto), prevé, en el apartado tres de su artículo 2, que las corporaciones locales podrán proponer la creación de escuelas de educación infantil o de colegios de educación primaria con arreglo a las siguientes normas:

a) Los centros que se creen se adaptarán a lo establecido en la normativa específica sobre requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

b) El centro se creará y suprimirá a propuesta de la consejería competente en materia de educación mediante Decreto aprobado en Consejo de Gobierno, velándose para que no se produzca duplicidad en la oferta educativa.

c) Previamente a su creación, la corporación local que promueva el centro y la consejería competente en materia de educación firmarán un convenio en el que se regulará el régimen económico y de funcionamiento del mismo, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Tercero.- El Decreto 20/2009, de 17 de febrero, por el que se delega la competencia para la adopción de medidas provisionales en el procedimiento de creación de Escuelas Infantiles de titularidad municipal en el titular de la Consejería competente en materia de educación (B.O.C. nº 38, de 25 de febrero), con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento de estas escuelas infantiles y al amparo, a su vez, de lo establecido en el artículo 72.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formaliza la delegación en la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la competencia para la adopción de medidas provisionales en el procedimiento de su creación, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que corresponden al Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dictar en un único acto administrativo la autorización objeto de la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, el artículo 5.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

DISPONGO:

Primero.- Autorizar, con carácter provisional, la creación de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el anexo de la presente Orden para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Segundo.- La presente Orden se dicta al amparo del Decreto 20/2009, de 17 de febrero, por el que se delega la competencia para la adopción de medidas provisionales en el procedimiento de creación de Escuelas Infantiles de titularidad municipal en el titular de la Consejería competente en materia de educación, y se considera dictada a todos los efectos por el órgano delegante.

Tercero.- Las entidades titulares de las escuelas infantiles autorizadas quedan obligadas a remitir a la Inspección de Educación correspondiente, la documentación justificativa de la suficiencia y titulación del profesorado, así como, en su caso, de la idoneidad y suficiencia del mobiliario y equipo didáctico, y a solicitar la oportuna revisión cuando deba modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES
(Por delegación, según Decreto 20/2009,
de 17 de febrero, del Presidente),
Milagros Luis Brito.

ANEXO

MUNICIPIO TITULAR	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CÓDIGO DE CENTRO	Nº UNIDADES AUTORIZADAS			Nº DE PUESTOS ESCOLARES
			0-1	1-2	2-3	
Los Silos	Los Duendes de Los Silos	38015540	1	1	1	39
El Sauzal	El Sauzal	38015552	1	1	1	39
Mogán	Mogán	35014241	2	2	2	94
					1*	

* Unidad mixta integrada por niños de 2 y 3 años

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

4304 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 19 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HIM-SUM-ABO-050 para la contratación del suministro e instalación de camas especiales y mobiliario de hospitalización, lotes 1 y 2, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Expediente: 2008-HIM-SUM-ABO-050 para el suministro e instalación de camas especiales y mobiliario de hospitalización.

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Técnicas Biofísicas, S.A. -Lotes 1 y 2- Importe: 235.431,52 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4305 Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 19 de octubre de 2009, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-

HIM-SUM-ABO-050 para la contratación del suministro e instalación de camas especiales y mobiliario de hospitalización, lote 4, con destino al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Expediente: 2008-HIM-SUM-ABO-050 para el suministro e instalación de camas especiales y mobiliario de hospitalización.

Fecha de adjudicación: 2 de octubre de 2009.

Adjudicatario: Renting Médica Canarias, S.L. -Lote 4- Importe: 8.690,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el FEDER al amparo del Programa operativo 2007-2013, eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2009.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

4306 Servicio Canario de la Salud. Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro de toallas y sacos para este Hospital.- Expte. nº HUC-CA160/09.

La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, con fecha 26 de octubre de 2009, ha resuelto convocar procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación

del suministro de toallas y sacos para el Hospital Universitario de Canarias (expediente nº HUC-CA160/09).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil ocho euros con cincuenta céntimos (254.008,50 euros), I.G.I.C. excluido.

Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701, <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Registro Auxiliar del Hospital Universitario de Canarias, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público la apertura de los sobres números 2 y 3 de los licitadores admitidos, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de octubre de 2009.

La Laguna, a 27 de octubre de 2009.- El Director-Gerente, Ignacio López Puech.

4307 *Servicio Canario de la Salud. Hospital Universitario de Canarias.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, por el que se hace público el procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro de conservas para este Hospital.- Expte. nº HUC-CA144/09.*

La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Canarias, con fecha 28 de octubre de 2009, ha resuelto convocar procedimiento abierto armonizado, tramitación anticipada, para la contratación del suministro de conservas para el Hospital Universitario de Canarias (expediente nº HUC-CA144/09).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación, asciende a la cantidad de doscientos noventa y nueve mil noventa y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (299.095,94 euros), I.G.I.C. excluido.

Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación.

Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

Obtención de la documentación e información: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678082/83/84, fax (922) 660701, <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

Plazo de presentación de proposiciones: quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cuarenta días a partir de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: en la presente contratación no se admitirán variantes a la oferta base.

Lugar y presentación de proposiciones: Registro Auxiliar del Hospital Universitario de Canarias, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público la apertura de los sobres números 2 y 3 de los licitadores admitidos, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 30 de octubre de 2009.

La Laguna, a 30 de octubre de 2009.- El Director-Gerente Accidental, Eduardo de Bonis Redondo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

4308 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de noviembre de 2009, que convoca procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro y puesta en marcha de un vehículo recolector-compactador de residuos urbanos de carga lateral para la isla de El Hierro, cofinanciado por el Fondo de Cohesión.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

a) Organismo: Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II,

Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife.

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306296 (Sección de Contratación Administrativa) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

5) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

6) Correo electrónico: amorbau@gobiernodecanarias.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.gobcan.es/perfildelcontratante>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: dentro del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 25/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: el objeto del contrato será la realización del suministro y puesta en marcha de un (1) vehículo recolector-compactador de residuos urbanos de carga lateral para la isla de El Hierro, con el fin de garantizar el transporte de residuos urbanos en dicha isla.

c) División por lotes y número de lotes: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: ver cláusula 22.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: dos (2) meses y como máximo hasta el 30 de diciembre de 2009.

f) CPV: 34144512-0 "Vehículos compactadores de basuras".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios: 1) Oferta económica (máximo 40 puntos); 2) Características técnicas y Servicio de mantenimiento (máximo

40 puntos); 4) Garantías adicionales (máximo 10 puntos), y 5) Plazo de entrega (máximo 10 puntos).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 190.476,19 euros. I.G.I.C. (5%): 9.523,81 euros. Importe total: 200.000,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido I.G.I.C.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

2. Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, y Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, Santa Cruz de Tenerife.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 74, esquina Venegas, Edificio Óvalum, planta baja, y en Santa Cruz de Tene-

rife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Horario: de 9 a 13 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 455402 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Admisión de variantes: cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Dirección: calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II (en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).

b) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071.

c) Fecha y hora: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples I, teléfono (922) 476281, y en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, teléfonos (928) 306296 y (928) 455498, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en el Servicio de Residuos de la Viceconsejería de Medio Ambiente en las direcciones antes indicadas, teléfonos (928)

306525 y (928) 306581, para cualquier cuestión relativa al objeto del contrato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2009.- El Viceconsejero de Medio Ambiente, Cándido M. Padrón Padrón.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

4309 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 384/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de Dña. Esther Rolo Damas, contra su exclusión en relación con las ayudas de acción social para el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2008, de esta Consejería.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 384/2009, a nombre de Dña. Esther Rolo Damas, contra su exclusión en relación con las ayudas de acción social para el ejercicio 2007, convocadas por Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 384/2009, seguido a instancia de Dña. Esther Rolo Damas.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 384/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en

el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

4310 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 487/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de Dña. Inmaculada Naranjo Peñate, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra escrito de la Dirección General de la Función Pública, de 13 de enero de 2009, en relación con la solicitud de ayuda para cursos de formación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2008, convocados por Resolución de 5 de mayo de 2008, del citado Centro Directivo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Abreviado nº 487/2009, a nombre de Dña. Inmaculada Naranjo Peñate, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra escrito de la Dirección General de la Función Pública, de 13 de enero de 2009, en relación con la solicitud de ayuda para cursos de formación del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2008, convocados por Resolución de 5 de mayo de 2008, del citado Centro Directivo, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 487/2009, seguido a instancia de Dña. Inmaculada Naranjo Peñate.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 487/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

4311 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de octubre de 2009, relativo a notificación de la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador incoado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra D. David Rodríguez Bautista, por la presunta comisión de una infracción muy grave prevista y tipificada en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales en concordancia con lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Habiendo sido intentada sin éxito la notificación, en el domicilio del interesado que figura en el expediente, de la Orden nº 321, de 31 de julio de 2009, del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se declara la caducidad del expediente sancionador, incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra D. David Rodríguez Bautista, por la presunta comisión de una infracción muy grave prevista y tipificada en la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales en concordancia con lo dispuesto en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y apreciando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 del mismo texto legal, mediante el presente se indica al nombrado interesado que podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2009.-
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

4312 *Intervención General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de octubre de 2009, sobre notificación de fecha de inicio de un control de subvención a la entidad Especialidad Las Rosas, S.L.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y artículos 51 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, aprobado mediante Decreto 4/2009, de 27 de enero, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio del control de subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La comunicación por la que se informaba a la empresa Especialidad Las Rosas, S.L. (C.I.F. B38894325), que conforme al Plan de Auditorías 2009, se le iba a realizar un control financiero en relación a la subvención concedida mediante Resolución nº 07-38/3708 del Director del Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de diciembre de 2007, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 438/2001, de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, se realizó vía correo certificado, el 14 de agosto de 2009, en el domicilio social de la empresa establecido al efecto en el expediente. La notificación fue infructuosa toda vez que el Servicio de Correos nos comunicó que era desconocida en esa dirección la Entidad objeto de control.

Con fechas 24 de agosto y 18 de septiembre de 2009, se intenta nuevamente la notificación en dos direcciones diferentes que constan en la base de datos de esta Consejería, pertenecientes a los dos administradores de la empresa, conforme a lo establecido en los artículos 133 y 262.5 de la Ley de Sociedades Anónimas 26/2003, de 17 de julio, que modifica el Real Decreto Legislativo 1.564/1989, de 22 de diciembre, por remisión expresa del artículo 69 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en materia de responsabilidad de los administradores.

En ambos casos no se pudo practicar la notificación por el Servicio de Correos al indicar que eran desconocidos en los domicilios que constan al efecto en esta Consejería los administradores de la Entidad. Toda vez que la causa por la que no se pudo practicar la notificación no es imputable a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y es por lo que,

RESUELVO:

1. Notificar a la entidad Especialidades Las Rosas, S.L. (C.I.F B38894325), la realización del Control de Subvención a esa Entidad, relativo a la subvención concedida por el Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, por importe de 120.202,50 euros, mediante Resolución nº 07-38/3708, de fecha 12 de diciembre de 2007, concedida al amparo de lo determinado en la Orden de 15 de julio de 1999, para la incorporación de socios trabajadores desempleados, con carácter indefinido, y su obligación de someterse a la actuación de control conforme a lo dispuesto en la citada Resolución y en el artículo 26.1 de la Orden de 15 de julio de 1999. Se le indica que en las actuaciones de control financiero le asisten todos los derechos recogidos con carácter general en las relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública según lo determinado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El control se realiza conforme a las normas de auditoría del Sector Público, en cuanto a objetivos, alcance y procedimientos de auditorías a aplicar, incorporando en los objetivos y alcance los establecidos en el Reglamento (CE) nº 438/2001.

Los objetivos y alcance establecido son los siguientes:

1. Cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente acuerdo de concesión y en la normativa reguladora, para la obtención y cobro de la subvención.

2. Verificar la presentación en tiempo y forma de la justificación preceptiva para el pago de la subvención.

3. Cumplimiento de la aplicación de la subvención a la finalidad prevista en la normativa reguladora y en la concesión. Así como el cumplimiento de las demás obligaciones a las que está sujeta.

4. La realidad y regularidad de las contrataciones.

5. Verificar que la subvención abonada cumple los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa comunitaria.

6. Verificar los criterios de imputación en las certificaciones de gasto tramitadas para el cobro de la ayuda comunitaria, la exactitud del importe certificado, así como que el % de cofinanciación comunitaria está dentro de los límites establecidos en la normativa comunitaria.

El interesado dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de

esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para presentarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Servicio de Control Financiero y de Gestión, calle Tomás Miller, 38, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, para recoger la notificación.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Centro Directivo se tendrá por efectuado el trámite de notificación, y se procederá a la emisión del correspondiente Informe Provisional en el que se podrá determinar por la Intervención General la existencia de causa de reintegro al amparo del artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La emisión del Informe Definitivo se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto 4/2009, de 27 de enero.

2. Remitir al Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, población correspondiente a su último domicilio, para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2009.- El Interventor General, Enrique Hernández Bento.

**Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Alimentación**

4313 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 22 de septiembre de 2009, por la que se pone fin al procedimiento sancionador incoado a D. Juan María Trujillo Artilles, por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. 299/09.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), por la presente comunicación se procede a notificar la Resolución dictada en el expediente sancionador incoado por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores, al no haber sido posible su notificación, en el domicilio conocido del interesado.

Podrá la persona expedientada o su representante legal acreditado, comparecer en las dependencias de la Viceconsejería de Pesca, en el Servicio de Inspección Pesquera, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, de Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para obtener el contenido íntegro de la mencionada Resolución.

Asimismo, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de dicha Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: 299/09.

EXPEDIENTADO: D. Juan María Trujillo Artiles.

D.N.I. Nº: 42.825.928-C.

INFRACCIÓN: infracción administrativa leve en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

SANCIÓN: sesenta (60) euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

4314 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, relativa a la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada Hoyas Charco Verde.*

Visto el Real Decreto 283/1995, de 24 de febrero, sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, que fueron adscritas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante Decreto 44/1995, de 24 de marzo.

Vista la propuesta de cancelación, emitida por el Servicio de Asociacionismo Agrario de esta Viceconsejería, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación nº 2.469, denominada "Hoyas Charco Verde", de responsabilidad limitada, con domicilio social en calle Carrilla, 45, Los Llanos de Aridane, La Palma, Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Ordenar su cancelación en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2009.- El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4315 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Saida Cabrera Abú mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, se notifica a Dña. Saida Cabrera Abú el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se inicia el procedimiento de reintegro de 350,18 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Saida Cabrera Abú mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación Universitaria relativa al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a parte de la beca concedida a Dña. Saida Cabrera Abú, complementaria para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea o en el entorno Iberoamericano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07), se convocaron becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en programas Eibes (Entorno Iberoamericano), con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008, y se aprobaron las bases por las que habría de regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08), concedió las be-

cas y ayudas conforme a lo establecido en las mencionadas bases, por un total de 949.964,39 euros, por los períodos y las cuantías que se consignan en el anexo I a la Resolución, procediéndose a su abono anticipado mediante transferencia.

En dicho anexo figura Dña. Saida Cabrera Abú como beneficiaria de una beca por importe de 1.805,05 euros para realización de estudios universitarios en Turquía por un período de 5 meses que fue abonada el 18 de enero de 2008.

Tercero.- La citada beca se ha justificado de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de 7 de septiembre de 2007, y en el punto quinto de la Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, mediante certificación de la universidad donde el becario realizó el período de estudios, con indicación de la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Se ha constatado que Dña. Saida Cabrera Abú no completó el período de estancia para el que se le había otorgado la beca, por lo que procede el reintegro de la parte proporcional según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE: Cabrera Abú, Saida.

PERÍODO CONCEDIDO: 5 meses.

CANTIDAD CONCEDIDA: 1.805,05.

PERÍODO REALIZADO: 4 meses y 1 día.

IMPORTE A REINTEGRAR: 350,18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril), por el que se establece el régimen general de becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.- Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21 de septiembre).

Quinto.- Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el ar-

tículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09) y en la Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07),

R E S U E L V O:

Primero.- El inicio del procedimiento de reintegro por importe de 350,18 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Saida Cabrera Abú mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), en su redacción actual.

Tercero.- Durante un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Universidades, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, teléfono (922) 592564, código postal 38003 de Santa Cruz de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

4316 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a D. Héctor Perera-Díaz Casanova mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, se notifica a D. Héctor Perera-Díaz

Casanova el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se inicia el procedimiento de reintegro de 34,22 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a D. Héctor Perera-Díaz Casanova mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación Universitaria relativa al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a parte de la beca concedida a D. Héctor Perera-Díaz Casanova, complementaria para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea o en el entorno Iberoamericano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07), se convocaron becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en programas Eibes (Entorno Iberoamericano), con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias en el curso académico 2007/2008, y se aprobaron las bases por las que habría de regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08), concedió las becas y ayudas conforme a lo establecido en las mencionadas bases, por un total de 949.964,39 euros, por los períodos y las cuantías que se consignan en el anexo I a la Resolución, procediéndose a su abono anticipado mediante transferencia.

En dicho anexo figura D. Héctor Perera-Díaz Casanova como beneficiario de una beca por importe de 743,95 euros para realización de estudios universitarios en Alemania por un período de 5 meses que fue abonada el 18 de enero de 2008.

Tercero.- La citada beca se ha justificado de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de 7 de septiembre de 2007, y en el punto quinto de la Resolución de concesión de 11

de diciembre de 2007, mediante certificación de la universidad donde el becario realizó el período de estudios, con indicación de la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Se ha constatado que D. Héctor Perera-Díaz Casanova no completó el período de estancia para el que se le había otorgado la beca, por lo que procede el reintegro de la parte proporcional según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE: Perera-Díaz Casanova, Héctor.
 PERÍODO CONCEDIDO: 5 meses.
 CANTIDAD CONCEDIDA: 743,95.
 PERÍODO REALIZADO: 4 meses y 23 días.
 IMPORTE A REINTEGRAR: 34,22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril), por el que se establece el régimen general de becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.- Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21 de septiembre).

Quinto.- Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09) y en la Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07),

R E S U E L V O:

Primero.- El inicio del procedimiento de reintegro por importe de 34,22 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a D. Héctor Perera-Díaz Casanova mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Euro-

pea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), en su redacción actual.

Tercero.- Durante un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Universidades, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, teléfono (922) 592564, código postal 38003 de Santa Cruz de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

4317 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Dácil Suárez González mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, se notifica a Dña. Dácil Suárez González el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se inicia el procedimiento de reintegro de 738,00 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Dácil Suárez González mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos

con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación Universitaria relativa al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a parte de la beca concedida a Dña. Dácil Suárez González, complementaria para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea o en el Entorno Iberoamericano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07), se convocaron becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano), con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos Universidades canarias en el curso académico 2007/2008, y se aprobaron las bases por las que habría de regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08), concedió las becas y ayudas conforme a lo establecido en las mencionadas bases, por un total de 949.964,39 euros, por los períodos y las cuantías que se consignan en el anexo I a la Resolución, procediéndose a su abono anticipado mediante transferencia.

En dicho anexo figura Dña. Dácil Suárez González como beneficiaria de una beca por importe de 1.339,11 euros para realización de estudios universitarios en Alemania por un período de 9 meses que fue abonada el 18 de enero de 2008.

Tercero.- La citada beca se ha justificado de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de 7 de septiembre de 2007, y en el punto quinto de la Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, mediante certificación de la universidad donde el becario realizó el período de estudios, con indicación de la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Se ha constatado que Dña. Dácil Suárez González no completó el período de estancia para el que se le había otorgado la beca, por lo que procede el reintegro de la parte proporcional según el siguiente detalle:

APellidos y nombre: Suárez González, Dácil.
PERÍODO CONCEDIDO: 9 meses.
CANTIDAD CONCEDIDA: 1.339,11.
PERÍODO REALIZADO: 4 meses y 1 día.
IMPORTE A REINTEGRAR: 738,00.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril), por el que se establece el régimen general de becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.- Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21 de septiembre).

Quinto.- Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09), y en la Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07),

R E S U E L V O:

Primero.- El inicio del procedimiento de reintegro por importe de 738,00 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Dácil Suárez González mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), en su redacción actual.

Tercero.- Durante un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Universidades, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, teléfono (922) 592564, código postal 38003 de Santa Cruz de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

4318 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Attenery Toledo Pimienta mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, se notifica a Dña. Attenery Toledo Pimienta el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se inicia el procedimiento de reintegro de 133,91 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Attenery Toledo Pimienta mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación Universitaria relativa al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a parte de la beca concedida a Dña. Attenery Toledo Pimienta, complementaria para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea o en el entorno Iberoamericano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07),

se convocaron becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en programas Eibes (Entorno Iberoamericano), con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008, y se aprobaron las bases por las que habría de regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08), concedió las becas y ayudas conforme a lo establecido en las mencionadas bases, por un total de 949.964,39 euros, por los períodos y las cuantías que se consignan en el anexo I a la Resolución, procediéndose a su abono anticipado mediante transferencia.

En dicho anexo figura Dña. Attenery Toledo Pimienta como beneficiaria de una beca por importe de 743,95 euros para realización de estudios universitarios en Grecia por un período de 5 meses que fue abonada el 18 de enero de 2008.

Tercero.- La citada beca se ha justificado de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de 7 de septiembre de 2007, y en el punto quinto de la Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, mediante certificación de la universidad donde el becario realizó el período de estudios, con indicación de la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Se ha constatado que Dña. Attenery Toledo Pimienta no completó el período de estancia para el que se le había otorgado la beca, por lo que procede el reintegro de la parte proporcional según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE: Toledo Pimienta, Attenery.
PERÍODO CONCEDIDO: 5 meses.
CANTIDAD CONCEDIDA: 743,95.
PERÍODO REALIZADO: 4 meses y 3 días.
IMPORTE A REINTEGRAR: 133,91.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril), por el que se establece el régimen general de becas, ayudas y subvenciones a

los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.- Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21 de septiembre).

Quinto.- Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09) y en la Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07).

RESUELVO:

Primero.- El inicio del procedimiento de reintegro por importe de 133,91 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Attenery Toledo Pimienta mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), en su redacción actual.

Tercero.- Durante un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Universidades, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, teléfono (922) 592564, código postal 38003 de Santa Cruz de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz."

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

4319 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a D. Luis Felipe Trujillo mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, se notifica a D. Luis Felipe Trujillo el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se inicia el procedimiento de reintegro de 34,22 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a D. Luis Felipe Trujillo mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación Universitaria relativa al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a parte de la beca concedida a D. Luis Felipe Trujillo, complementaria para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea o en el Entorno Iberoamericano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07), se convocaron becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano), con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008, y se aprobaron las bases por las que habría de regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08), concedió las becas y ayudas conforme a lo establecido en las mencionadas bases, por un total de 949.964,39 euros, por los períodos y las cuantías que se consignan en el anexo I a la Resolución, procediéndose a su abono anticipado mediante transferencia.

En dicho anexo figura D. Luis Felipe Trujillo como beneficiario de una beca por importe de 1.339,11 euros para realización de estudios universitarios en Rumanía por un período de 9 meses que fue abonada el 18 de enero de 2008.

Tercero.- La citada beca se ha justificado de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de 7 de septiembre de 2007, y en el punto quinto de la Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, mediante certificación de la universidad donde el becario realizó el período de estudios, con indicación de la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Se ha constatado que D. Luis Felipe Trujillo no completó el período de estancia para el que se le había otorgado la beca, por lo que procede el reintegro de la parte proporcional según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE: Felipe Trujillo, Luis.
 PERÍODO CONCEDIDO: 9 meses.
 CANTIDAD CONCEDIDA: 1.339,11.
 PERÍODO REALIZADO: 8 meses y 23 días.
 IMPORTE A REINTEGRAR: 34,22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril), por el que se establece el régimen general de becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.- Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21 de septiembre).

Quinto.- Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09), y en la Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07),

RESUELVO:

Primero.- El inicio del procedimiento de reintegro por importe de 34,22 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a D. Luis Felipe Trujillo mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), en su redacción actual.

Tercero.- Durante un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Universidades, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, teléfono (922) 592564, código postal 38003-Santa Cruz de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

4320 *Dirección General de Universidades.- Anuncio de 16 de octubre de 2009, relativo al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a la beca concedida y abonada a Dña. Nerea Velázquez Hernández mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, se notifica a Dña. Nerea Velázquez Hernández el acuerdo adoptado con el siguiente tenor literal:

“Resolución de la Dirección General de Universidades por la que se inicia el procedimiento de

reintegro de 169,67 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Nerea Velázquez Hernández mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación Universitaria relativa al inicio del procedimiento de reintegro correspondiente a parte de la beca concedida a Dña. Nerea Velázquez Hernández, complementaria para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea o en el entorno Iberoamericano.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07), se convocaron becas y ayudas complementarias para la movilidad de los estudiantes que cursan estudios en Universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del programa Sócrates/Erasmus o en programas Eibes (Entorno Iberoamericano), con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008, y se aprobaron las bases por las que habría de regirse dicha convocatoria.

Segundo.- La Dirección General de Universidades mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.08), concedió las becas y ayudas conforme a lo establecido en las mencionadas bases, por un total de 949.964,39 euros, por los períodos y las cuantías que se consignan en el anexo I a la Resolución, procediéndose a su abono anticipado mediante transferencia.

En dicho anexo figura Dña. Nerea Velázquez Hernández como beneficiaria de una beca por importe de 1.444,04 euros para realización de estudios universitarios en Reino Unido por un período de 4 meses que fue abonada el 18 de enero de 2008.

Tercero.- La citada beca se ha justificado de conformidad con lo dispuesto en la base decimoséptima de la Orden de 7 de septiembre de 2007, y en el punto quinto de la Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, mediante certificación de la universidad donde el becario realizó el período de estudios, con indicación de la fecha de inicio y la fecha de finalización.

Se ha constatado que Dña. Nerea Velázquez Hernández no completó el período de estancia para el que se le había otorgado la beca, por lo que procede el reintegro de la parte proporcional según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE: Velázquez Hernández, Nerea.
 PERÍODO CONCEDIDO: 4 meses.
 CANTIDAD CONCEDIDA: 1.444,04.
 PERÍODO REALIZADO: 3 meses y 16 días.
 IMPORTE A REINTEGRAR: 169,67.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Segundo.- Los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo (B.O.C. de 2 de abril), por el que se establece el régimen general de becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Cuarto.- Orden de convocatoria de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21 de septiembre).

Quinto.- Resolución de concesión de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Universidades (B.O.C. nº 13, de 18.1.08).

Esta Dirección General de Universidades, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09) y en la Orden de 7 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 190, de 21.9.07),

RESUELVO:

Primero.- El inicio del procedimiento de reintegro por importe de 169,67 euros correspondientes a la beca concedida y abonada a Dña. Nerea Velázquez Hernández mediante Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden becas y ayudas complementarias para la movilidad de estudiantes que cursan estudios en universidades de la Unión Europea y Países Asociados dentro del Programa Sócrates/Erasmus o en Programas Eibes (Entorno Iberoamericano) con reconocimiento de estudios conforme a los convenios de reciprocidad suscritos

con las dos universidades canarias en el curso académico 2007/2008.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14.1.99), en su redacción actual.

Tercero.- Durante un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el interesado podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Dirección General de Universidades, Avenida Buenos Aires, 3, Edificio 3 de Mayo, teléfono (922) 592564, código postal 38003 de Santa Cruz de Tenerife.- Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.”

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de octubre de 2009.- El Director General de Universidades, Juan José Martínez Díaz.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4321 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Director, sobre notificación de sobreseimiento del expediente de Diligencias Previas P-74/09, dirigida a D. Juan Carlos Chinaa Chinaa.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Juan Carlos Chinaa Chinaa, del sobreseimiento del expediente de Diligencias Previas P-74/09, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo necesario notificarle el sobreseimiento del expediente de diligencias previas P-74/09,

RESUELVO:

Notificar a D. Juan Carlos Chinaa Chinaa lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia, que se tramita en este Instituto Canario de la Vivienda por las medidas de la plaza de aparcamiento vinculada a la vivienda protegida de promoción privada, sita en la calle 69 La Jurada, Edificio Chinguero 02C, 45, término municipal de Granadilla de Abona, y vis-

to el informe técnico que a continuación se transcribe:

“En relación con los escritos, de denuncia, por las medidas de la plaza de aparcamiento vinculada a su vivienda y señalada con el nº 42, presentado por D. Juan Carlos China China, de fecha 12 de mayo de 2009, registro de entrada nº 27.293, y el de alegaciones, presentado por la constructora, de fecha 27 de mayo de 2009, registro de entrada nº 31.189, se informa de lo siguiente:

1.- El edificio de viviendas y garajes -promoción 69 Viviendas La Jurada-, denominado “Chinyero”, sito en la calle Atxoña, 45, San Isidro, Granadilla de Abona, fue promovido y construido por las entidades mercantiles Visocan, S.A. y Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A., respectivamente, y se encuentra acogido al Régimen General de Viviendas de Protección Oficial, de Promoción Privada, con Cédula de Calificación Definitiva de fecha 3 de mayo de 2008, amparada en el expediente nº 38-1G-12/05-17.

2.- Consultada la Cédula de Calificación Definitiva obrante en este Instituto, se ha comprobado que la vivienda del reclamante, tipo B, con una superficie útil de 70,00 m², y a la cual está vinculada la plaza de aparcamiento nº 42, con una superficie útil de 25,00 m², no está calificada como vivienda de minusválido.

3.- De acuerdo con las fotografías aportadas por la propiedad, la señalización horizontal de la plaza de aparcamiento está definida dentro del ancho de los dos pilares; esto indica que las medidas, en su ancho, cumplen con lo determinado en las Normas de Diseño, Ordenanza 34, Garajes, apartado 4, Dimensiones mínimas, y que dice lo siguiente: “Las dimensiones mínimas por plaza, sin considerar accesos, etc., será de de 2,20 m por 4,50 metros ...”.

Asimismo, se informa de que según medición realizada por técnico de la promotora, Visocan, S.A., la referida plaza de aparcamiento mide concretamente 2,215 m por 4,50 m (se adjunta fotografía, realizada en el momento de la medición por la promotora, donde también se aprecia nítidamente que la señalización horizontal queda dentro de los pilares).

4.- A la vista de todo lo expuesto, y no existiendo incumplimiento de la Normativa de aplicación, dado que la plaza de aparcamiento no está vinculada a una vivienda calificada como de “minusválido”, se desestima la reclamación y, por lo tanto, se puede proceder al sobreseimiento de este expediente”.

En consecuencia, se procede al sobreseimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

4322 Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, del Director, sobre notificación de orden de obras recaída en el expediente de Diligencias Previas P-104/09, dirigida a D. Alejandro Rivero Armas.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a D. Alejandro Rivero Armas de la orden de obras dictada en el expediente de Diligencias Previas P-104/09, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo necesario notificarle la orden de obras en el expediente de diligencias previas P-104/09,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Alejandro Rivero Armas lo siguiente:

Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en este Instituto Canario de la Vivienda, por defectos constructivos existentes en la vivienda, sita en Finca España, Avenida Las Palmeras, 46, vivienda 3, término municipal de La Laguna, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por nuestros servicios técnicos, se ha realizado el siguiente informe:

“En relación con el escrito de denuncia, por posibles deficiencias constructivas en su vivienda, presentado por D. Francisco Javier Martín Pérez, de fecha 10 de julio de 2009, registro de entrada nº 40.590, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La vivienda de referencia forma parte de un edificio de viviendas y locales comerciales, denominado “Las Palmeras”, sito en la Avenida Las Palmeras, 46, Finca España, término municipal de La Laguna, que fue promovido y construido, en promoción privada, por la entidad mercantil Calle Nueva 2000, S.L.

Según consta en el expediente, las viviendas obtienen la Cédula de Habitabilidad nº 20076170, expedida por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con fecha 27 de noviembre de 2007, amparada en el expediente nº 4347/07.

Según consta en el expediente, actúa como arquitecto proyectista y de la dirección de la obra D. Félix Oraá Oraá, colegiado nº 1005 y como arquitectos técnicos, D. Alejandro Rivero Armas, colegiado nº 2207, y D.

Héctor Dávila Mamely, colegiado nº 2863, asimismo, se hace constar que el Certificado Final de Obras lo expide conjuntamente la dirección facultativa de la obra con fecha 13 de marzo de 2007.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, y Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación (LOE).

INSPECCIÓN

El presente informe se redacta de acuerdo con lo mostrado por la propiedad en el momento de la visita de inspección.

Según me manifiesta y se comprueba en el momento de la visita, en su momento y con cargo a la comunidad se aplicó a la cubierta un tratamiento impermeabilizante.

1. Cocina.- Marcas de humedad en paramentos verticales, concretamente la zona afectada coincide con un bajante. Asimismo, se observan algunas marcas de infiltraciones en puntos concretos del techo. Se hace constar que dada la fecha de visita, mes de julio, los paramentos se encuentran aparentemente secos.

2. Salón.- Marcas de humedad en parte alta de paramento pared de cerramiento lateral. También se observan algunas marcas de infiltraciones en puntos localizados del techo. Se hace constar que dada la fecha de visita, mes de julio, los paramentos se encuentran aparentemente secos.

Pequeños deterioros en parte baja del paramento pared de fachada principal, concretamente bajo ventana.

3. Pasillo.- Según me informan y se comprueba en el momento de la visita, la propiedad procedió en su momento al repintado de los paramentos. A pesar de esta obra, y como consecuencia de infiltraciones, se manifiesta deterioro en paramento de la pared de cerramiento de fachada lateral, concretamente en la zona final del pasillo.

POSIBLES CAUSAS

Defectos imputables a la construcción y no como consecuencia de un mal uso o falta de mantenimiento por parte de la propiedad. Por lo tanto, y de acuerdo con la Normativa de aplicación, la constructora debe proceder a su subsanación.

OBRAS A EJECUTAR. Por la Constructora

1. Comprobar el estado de la fachada en la parte coincidente con esta vivienda y, en su caso, proceder al sellado de posibles fisuras. Posterior tratamiento impermeabilizante y reparación de daños en paramentos interiores -salón y pasillo-.

2. Comprobar la estanqueidad del bajante que pasa por la cocina y, en su caso, realizar las obras necesarias de reparación/sustitución. Posterior tratamiento de daños en el paramento afectado -pared de cocina-.

3. En relación con las marcas -consecuencia de infiltraciones- que se manifiestan en puntos localizados en el techo de la cocina y salón y, desconociendo, dada la fecha de la visita de inspección, si la cubierta reúne los requisitos de estanqueidad, se debe proceder a realizar una prueba de agua para comprobar su efectividad y, en su caso, realizar las obras necesarias de impermeabilización. Posterior tratamiento unificador de pintura en los referidos techos.

NOTA

La propiedad debe aportar al constructor la pintura o bien su referencia, para que los operarios puedan proceder a su aplicación.

Para nuestro conocimiento y efectos oportunos, la constructora deberá informar a este Instituto sobre el resultado de las pruebas de agua.

PLAZO DE EJECUCIÓN, 60 días.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a este Instituto Canario de la Vivienda, para su constatación. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con el título del Régimen Sancionador de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2009.-
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4323 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 19 de octubre de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Cultivadores de Proteas de La Palma.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero; y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de

la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Cultivadores de Proteas de La Palma.
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: Avenida de Europa, 12, 38710-Breña Alta.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Asociación:

1º) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación.

2º) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3º) Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. Thomas Feller, D. Enrique Huertas López y D. Francisco Noel Molina González.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2009.- El Director General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación (Orden nº 688, de 18.9.09), Sebastián Palmés Pérez.

4324 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 20 de octubre de 2009, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la federación profesional denominada Federación de Asociaciones de Jefes de Policías Locales de Canarias (FEASJEPOLCAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero; y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación profesional que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación de Asociaciones de Jefes de Policías Locales de Canarias (FEASJEPOLCAN).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: calle Doctor Antonio Díaz, s/n, Jefatura de Policía Local de Granadilla de Abona. Granadilla de Abona.

ÁMBITO PROFESIONAL: podrán ser miembros de la Federación, las Asociaciones de Jefes y Subjefes de Policías Locales de

Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

FIRMANTES DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN: D. Ángel Javier Díaz Melián y D. Pedro Gordillo Cabrera.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2009.- El Director General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación (Orden nº 688, de 18.9.09), Sebastián Palmés Pérez.

4325 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 30 de octubre de 2009, del Director, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 14,00 horas (13,00 horas en horario de verano), de lunes a viernes.

En caso de que el interesado resida en isla distinta a donde deba recoger la notificación, el mismo podrá dirigirse a la oficina de empleo de su isla de residencia que se cita a continuación, donde se le informará del contenido íntegro del acto público.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2009.- El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO



LUGARES DE COMPARECENCIA

- 1001 **Fuerteventura**
C/ Tenerife, nº 37
Oficina de Empleo de Puerto del Rosario
35600 Las Palmas.
Tlfno: 928 851 853
- 2001 **Lanzarote**
C/ José Antonio, nº 108
Oficina de Empleo de Arrecife
35500 Las Palmas.
Tlfno: 928 824 174
- 3001 **Gran Canaria**
C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
Servicio Canario de Empleo
35014 Las Palmas de Gran Canaria.
Tlfno: 928 455 858
- 4001 **La Gomera**
Avda. V Centenario, s/n
Oficina de Empleo San Sebastián de la Gomera
38800 Santa Cruz de Tenerife.
Tlfno: 922 872 420
- 5001 **El Hierro**
C/ San Francisco, nº 18
Oficina de Empleo de Valverde
38900 Santa Cruz de Tenerife.
Tlfno: 922 552 121
- 6001 **La Palma**
C/ A. Cabrera Pinto, nº 16
Oficina de Empleo de La Palma
38700 Santa Cruz de Tenerife.
Tlfno: 922 425 220
- 7001 **Tenerife**
Avda. Príncipe de España, s/n
Servicio Canario de Empleo
38010 Santa Cruz de Tenerife.
Tlfno: 922 474 600

UNIDAD ADMINISTRATIVA

0304	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
0305	SECRETARIA GENERAL
0306	SERVICIO DE REGIMEN JURÍDICO
0307	SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO LAS PALMAS
0308	SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO TENERIFE
0309	SERV. DE GESTIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN
0310	SECCIÓN DE EJECUCIÓN ECONÓMICA DE RESOLUCIONES
0311	SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA LAS PALMAS
0312	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTUDIO LAS PALMAS
0313	SERVICIO DE INFORMÁTICA
0314	SECCIÓN DE INFORMÁTICA LAS PALMAS
0315	SECCIÓN DE INFORMÁTICA TENERIFE
0316	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
0317	SECCIÓN DE PATRIMONIO TENERIFE
0318	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN TENERIFE
0319	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN GRAN CANARIA
0320	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
0321	SECCIÓN RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR LAS PALMAS
0322	SECCIÓN RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR TENERIFE
0323	SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
0324	SECCIÓN DE REGISTRO COOP Y SSSL II LAS PALMAS
0325	SECCIÓN DE PROM.ECO. SOCIAL II LAS PALMAS
0326	SECCIÓN DE CREAC. EMPL. Y ACTIV. I LAS PALMAS
0327	SECCIÓN DE REGISTRO COOP. Y SSSL I TENERIFE
0328	SECCIÓN DE PROM. ECO. SOCIAL I TENERIFE
0329	SECCIÓN DE CREAC. EMPL. Y ACTIV. I TENERIFE
0330	SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO
0331	SERVICIO DE EMPLEO I LAS PALMAS
0332	SECCIÓN DE FOMENTO EMPLEO PÚBLICO LAS PALMAS
0333	NEGOCIADO DE CORPORACIONES LOCALES LAS PALMAS
0334	NEGOCIADO DE AEDL LAS PALMAS
0335	NEGOCIADO DE EXPERIMENTALES LAS PALMAS
0336	SECCIÓN DE ESCUELAS TALLER LAS PALMAS
0337	SERVICIO DE EMPLEO II TENERIFE
0338	SECCIÓN DE FOMENTO EMPLEO PÚBLICO TENERIFE
0339	NEGOCIADO DE CORPORACIONES LOCALES TENERIFE
0340	NEGOCIADO DE AEDL TENERIFE
0341	NEGOCIADO DE ORGANISMOS SIN ÁNIMO DE LUCRO TFE
0342	SECCIÓN DE ESCUELAS TALLER TENERIFE
0343	SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
0344	SERVICIO DE FORMACIÓN I LAS PALMAS
0345	SERVICIO DE FORMACIÓN II TENERIFE
0346	CENTRO NACIONAL DE FORMACION OCUPACIONAL TFE
0347	NEGOCIADO DE PRÁCTICAS DE EMPRESA LAS PALMAS
0348	NEGOCIADO DE BECAS LAS PALMAS
0349	NEGOCIADO DE FORMACIÓN
0350	NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA LAS PALMAS
0351	NEGOCIADO DE DIPLOMAS Y ALUMNOS LAS PALMAS
0352	NEGOCIADO DE ESPECÍFICAS LAS PALMAS

0353	NEGOCIADO DE RECURSOS Y RECLAMACIONES LAS PALMAS
0354	NEGOCIADO DE GESTIÓN TÉCNICA LAS PALMAS
0355	NEGOCIADO DE HOMOLOGACIÓN LAS PALMAS
0356	SECRETARÍA DIRECTOR GENERAL
0357	SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y COLOCACIÓN LAS PALMAS
0358	SECCIÓN DE CREACIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDADES II TENERIFE
0359	SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE TENERIFE
0360	SECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN Y COLOCACIÓN LAS PALMAS
0361	SECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN Y COLOCACIÓN TENERIFE
0362	SECCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD II LAS PALMAS
0363	SECCIÓN DE COORDINACIÓN LAS PALMAS

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Lugar de comparecencia	Acto administrativo	Número expediente	Unidad Administrativa
43241263K	ANTONIO SILVA RAMIREZ	3001		0120090802630001	0326
G35924265	ASOC. DE COOP. Y AUTONOMOS PARA FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL (FECANCO)	3001	REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES	09-35/05329/Exp.2009-2010	0331
B38694006	CONFECCIONISTA INDUSTRIALES EL VALLE SLL	3001		49 I+E/2003	0310
B38311650	DIAL SE SEGURIDAD, S.L.	7001		07-38/00522 CIM	0358
B38841573	DISPERSE AIR FRESH CANARIAS, S.L.	7001		06-38/01405 CIM	0358
42203540N	GIL SUAREZ, LOURDES	3001		0120090504110005	0326
43279911Y	GLORIA ESTHER MARTIN ORTEGA	3001		0120090802610001	0326
43279911Y	GLORIA ESTHER MARTIN ORTEGA	3001		0120090802610002	0326
44712497Z	GONZALEZ TAVIO, MARCOS	3001		09-35/02512	0326
B38617528	GRUPO LA OLA TENERIFE SLL	3001		12 I+E/2001	0310
A38780953	INDUSTRIA DEL DESCANSO DE CANARIAS, S.A.	7001		07-38/00379 CIM	0358
A38780953	INDUSTRIA DEL DESCANSO DE CANARIAS, S.A.	7001		07-38/00377 CIM	0358
43286549C	JESUS MANUEL RIVERO SANTANA	3001		0120090600110007	0326
54077819N	LIDIA ESTHER GONZALEZ ZURITA	3001		0120090802630003	0326
45533921Q	PEÑA RUANO JOSE ANTONIO	3001		0120090800790008	0326
B38662763	RESTMON LA OROTAVA SLU	3001		2002/35/I+E	0310

Consejería de Turismo

4326 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de octubre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las ac-

tuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrán hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se les advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Disponen de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se les comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se les indica el derecho que tienen a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberán acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de octubre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 3282, nº 1168.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Zafiro Tours, S.A.

ESTABLECIMIENTO: Agencia de Viajes "Zafiro Tours".

DIRECCIÓN: Residencial Pechiguera, local 27, Playa Blanca, 35570-Yaiza.

Nº EXPEDIENTE: 61/09.

C.I.F.: A03357340.

Vistas las siguientes reclamaciones o denuncias de la Asociación de Agencia de Viajes de Lanzarote.

Examinada la siguiente acta 21965, de fecha 5 de septiembre de 2007, se le imputan los siguientes

HECHOS: estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de agencia de viajes.

FECHA DE INFRACCIÓN: 5 de septiembre de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículos 2, 4 y 10 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. nº 91, de 24 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: muy grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 54.091,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. María Izquierdo Bello e Instructora suplente a D. Vicente Manuel Santana González y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido

para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4327 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de octubre de 2009, sobre notificación de Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las ac-

tuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

3.- Podrán hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se les advierte de que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Disponen de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estimen convenientes o proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se les comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se les indica el derecho que tienen a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de representación deberán acreditar ésta aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de iniciación de expediente sancionador y cargo que se cita.

Libro nº 1 de Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 4079, nº 1428.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 7.2.B).e) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

TITULAR: Continental Owners Limited.

ESTABLECIMIENTO: Apartamento Terrazas del Puerto (ampliación).

DIRECCIÓN: Toscon, 12, Puerto del Carmen, 35572-Tías.

Nº EXPEDIENTE: 221/09.

C.I.F.: A0063216F.

Examinada la siguiente acta 23007, de fecha 22 de mayo de 2008, se le imputan los siguientes

HECHOS: incumplir el principio de unidad de explotación legalmente establecido toda vez que, el establecimiento consignado, se encuentra explotado por las mercantiles Fundación Falla y Continental Owners Limited.

FECHA DE INFRACCIÓN: 22 de mayo de 2007.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: artículo 38 en relación con la Disposición Transitoria Única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, de modificación de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24 de marzo) y el artículo 10.4 de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, por la que se añade una Disposición Adicional Quinta, a la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 94, de 28 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículo 76.13 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 1.803,00 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para las infracciones calificadas como muy graves es competente para resolver el Gobierno de Canarias para las sanciones de multa superiores a 150.253,03 euros y la Excm. Sra. Consejera de Turismo para las sanciones de multa hasta dicho importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1.a) y b) de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), para las calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09), y para las calificadas como leves es competente para su resolución el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09).

PAGO VOLUNTARIO: podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Rebollo Sanz e Instructora suplente a Dña. María Izquierdo Bello y Secretaria a Dña. Olga Tabares Curbelo quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de

que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

4328 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que notifica Resolución de este mismo Centro Directivo, resolutoria del recurso de alzada nº 118/09, interpuesto por D. Juan Prous Muntané, en representación de la entidad mercantil Playa Blanca 2000, S.A.*

Vistos los repetidos intentos de notificación de la citada Resolución en el domicilio que figura a tales efectos en el correspondiente expediente, sin que haya sido recibida por la entidad recurrente.

Visto lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Juan Prous Muntané, en representación de la entidad mercantil Playa Blanca 2000, S.A., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Hotel H10 Timanfaya Pa-

lace, la Resolución de 7 de agosto de 2009 (Libro nº 1, Folio 1287/1295, nº 517), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 118/09 (expediente nº 233/08), interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 107, de fecha 23 de marzo de 2009.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote), la presente Resolución para su anuncio en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2009.-
El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA Nº 118/09 INTERPUESTO POR D. JUAN PROUS MUNTANÉ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL PLAYA BLANCA 2000, S.A.

Visto el recurso de alzada nº 118/09, interpuesto por D. Juan Prous Muntané, en representación de la entidad mercantil Playa Blanca 2000, S.A., con C.I.F. A-35397884, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Hotel H10 Timanfaya Palace", sito en Urbanización Montaña Roja, parcelas 27-28, Playa Blanca, término municipal de Yaiza, contra la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 107, de fecha 23 de marzo de 2009, recaída en el expediente sancionador nº 233/08, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acto impugnado se dictó en resolución de expediente sancionador iniciado con motivo de la comisión de tres infracciones administrativas a la normativa turística consistentes en:

"Primero.- No estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado.

Segundo.- Haber cambiado la denominación del establecimiento de referencia, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística competente, toda vez que se anuncia como Hotel H10 Timanfaya Palace, estando autorizado con la denominación de Hotel Timanfaya Palace.

Tercero.- Deficiencias leves consistentes en estar picadas las puertas del cuarto de maquinaria de la planta 5ª, existencia de leves faltas de pinturas en los pasillos, techos con alguna leve humedad seca, algunos desconchados y falta de pintura en alguna puerta y mobiliario de la habitación 537 avejentado, con falta de contrachapado en algunas zonas o hinchados por efecto de haber sido mojado".

Segundo.- Al emitirse Propuesta de Resolución por la Instructora del expediente sancionador, queda desvirtuado el primero de los hechos infractores imputados, consistente en "no estar en posesión del Informe Técnico de Conformidad, sobre la adecuación de las obras realizadas al proyecto aprobado", al resultar probado durante la tramitación del expediente sancionador, conforme a la documental aportada, que la entidad mercantil está en posesión del citado informe, por lo que, en consecuencia, la titular expedientada sólo será sancionada por la comisión de los hechos infractores segundo y tercero, con multas en cuantías de mil quinientos tres (1.503) euros y doscientos cuarenta (240) euros, mediante Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 107, de fecha 23 de marzo de 2009.

Tercero.- Tras ser notificada a la titular expedientada la Resolución sancionadora recaída en el expediente sancionador nº 233/08, mediante escrito del Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones de la Consejería de Turismo, emitido con fecha 3 de junio de 2009, notificado el día 5 de junio, según acuse de recibo, se consigna que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la resolución de referencia, sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, y por tanto, adquirido firmeza, es por lo que se remite a la entidad mercantil sancionada instrumentos cobratorios, liquidación nº 357052009210001095, correspondiente al importe de la sanción de multa de 1.503 euros impuesta por la comisión de la infracción grave, y liquidación nº 357052009210001106, correspondiente al importe de la sanción de multa de 240 euros impuesta por la comisión de la infracción leve, con indicación del lugar, forma, plazo de ingreso, y recursos que pudieran ser ejercitados contra los actos de recaudación.

Cuarto.- Contra el aludido acto de liquidación nº 357052009210001095, por el concepto de sanción, se vino a formular recurso de reposición solicitando que se dejara sin efectos la misma, toda vez que la

liquidación se emitió sin ser firme la Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 107, de 23 de marzo de 2009, al haberse promovido recurso de alzada contra el indicado acto administrativo sancionador formulado mediante escrito de fecha 22 de abril de 2009, presentado en Oficina de Correos de Playa Blanca el 24 de abril de 2009, como así lo vendrá a acreditar la entidad mercantil recurrente con la copia del documento que a tal efecto se aporta.

Quinto.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 273, de fecha 6 de julio de 2009, se vino a estimar el recurso de reposición anteriormente referenciado, anulando las liquidaciones números 357052009210001095 y 357052009210001106 y disponiéndose, en la indicada Resolución, la tramitación y resolución, por el órgano competente, del recurso de alzada formulado por la interesada contra la Resolución sancionadora nº 107, de fecha 23 de marzo de 2009.

Sexto.- Formulado recurso de alzada contra la citada Resolución nº 107, de 23 de marzo de 2009, se vendrá a solicitar su estimación dictándose resolución por la que se declare que el primer hecho infractor imputado no constituye infracción alguna, anulándose la sanción impuesta.

Del cuerpo del escrito presentado, los argumentos aducidos por la entidad mercantil se resumen, en síntesis, en que añadir la marca H10, identificativa de la cadena de la que forma parte el hotel, al nombre del mismo, no comporta la infracción imputada ya que tal inclusión no puede inducir a error o confusión, ni es propiamente un cambio de denominación sino únicamente un añadido al nombre que tenía autorizado. Aun en el supuesto de que dicho añadido fuese considerado un cambio de denominación, no sería de aplicación el artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, toda vez que añadir H10 en modo alguno puede considerar una alteración de las condiciones esenciales de la autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo es competente para conocer y resolver el presente recurso en virtud de lo dispuesto en la Orden departamental de fecha 9 de octubre de 1995 (B.O.C. nº 136, de 23.10.95), en relación con la Orden de fecha 6 de agosto de 2003 (B.O.C. nº 158, de 18.8.03), por la que se mantiene en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo la delegación de la competencia de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos dictados por órganos de este Departamento en materia de turismo y costas.

Segundo.- El recurso en cuestión reúne los requisitos formales determinantes de su admisión a trámite.

Tercero.- La instrucción del procedimiento sancionador ha sido sustanciada de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, y en los artículos 8 y siguientes del Decreto 190/1996, de 1 de agosto (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, con respeto a las garantías y principios constitucionales que afectan a la potestad administrativa sancionadora, reproducidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si bien, en cuanto al segundo hecho infractor se refiere se ha vulnerado el principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 131 del citado cuerpo legal.

No obstante, se constatan en el expediente sancionador los errores materiales que se señalan a continuación, procediéndose en la resolución de este recurso a su subsanación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero "Las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En la Resolución de inicio y, consecuentemente, Propuesta de Resolución y Resolución sancionadora, se consigna, en cuanto a la denominación de la entidad mercantil "Playa Blanca 2000, S.L." en lugar de "Playa Blanca 2000, S.A.". En la Resolución de iniciación del expediente sancionador se consigna "... anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo ...", en lugar de consignarse "... Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo ...". Asimismo, figura en la Propuesta de Resolución la mención al "... Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo ...", en lugar de figurar la mención al "... Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo ...", vigente en la fecha de emisión de la Propuesta de Resolución. Por su parte, en la Resolución sancionadora se dice "... anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo ...", en lugar de "... Decreto 240/2008, de 23

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo ...". Finalmente, en la Propuesta de Resolución y en la Resolución sancionadora, al hacer referencia al titular del establecimiento debe consignarse que la titularidad lo es de la explotación turística del establecimiento.

Cuarto.- Las argumentaciones esgrimidas por la entidad recurrente modifican en parte los hechos y preceptos infringidos obrantes en la Resolución sancionadora nº 107, de fecha 23 de marzo de 2009.

El hecho infractor consignado en el expediente sancionador como "haber cambiado la denominación del establecimiento de referencia, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a la Administración turística competente, toda vez que se anuncia como Hotel H10 Timanfaya Palace, estando autorizado con la denominación de Hotel Timanfaya Palace", trae causa del acta de inspección nº 22344, de fecha 10 de diciembre de 2007, extendida por Inspector de Turismo actuante en el establecimiento alojativo de cuya explotación turística es titular la entidad mercantil expedientada, al comprobarse por el indicado funcionario que "se ha producido un cambio de denominación toda vez que se anuncia como Hotel H10 Timanfaya Palace estando autorizado con la denominación de Hotel Timanfaya Palace, sin que en este acto se acredite el haber comunicado dicho cambio a la Administración turística competente".

Los elementos probatorios que figuran en el referido expediente sancionador a fin de probar la existencia de la infracción imputada a la entidad expedientada y que son el soporte fáctico que sustenta la responsabilidad administrativa de dicha entidad mercantil por la comisión de infracción a la disciplina turística lo constituye el acta de inspección citada, que vendrá a constituir documento público que acredita salvo prueba en contrario, la veracidad de los hechos a los que se refiere. En consecuencia, tiene un valor probatorio amparado legalmente en lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, precepto que hay que poner, también, en relación con el artículo 25.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de turismo y de la inspección de turismo. La Jurisprudencia del Tribunal Supremo atribuye a los informes de los agentes de la autoridad y dependientes administrativos, un principio de veracidad y fuerza probatoria al responder a una realidad apreciada directamente por los mismos, todo ello salvo prueba en contrario. En tal sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979, al razonar sobre la adopción de tal criterio, afirma que la presunción de legalidad y veracidad que

acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluyendo a sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en vía administrativa como contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una actuación administrativa eficaz. En esta línea cabe destacar las Sentencias emitidas por el citado Tribunal con fechas 4 y 25 de febrero de 1998 que se pronuncian siguiendo estas mismas argumentaciones. Por tanto, la carga de la prueba la tiene el actor, que debe probar que los hechos denunciados no se ajustan a la realidad, ya que la presunción de veracidad del Acta de Inspección es "iuris tantum", y en consecuencia, admite prueba en contrario. Los hechos constatados por el Inspector de Turismo actuante constituyen prueba de cargo suficiente para acreditar el hecho constitutivo de la infracción. El interesado debe actuar contra el acto de prueba aportado por la Administración, y, consecuentemente, su prueba de descargo ha de ser "directa, precisa, eficaz y plenamente convincente", tal y como ha señalado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en Sentencia de fecha 20 de junio de 2006.

La entidad mercantil, durante la tramitación del expediente sancionador, vendrá a aportar documento acreditativo de inscripción en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, emitido por el Servicio de Acción Turística de la Consejería de Turismo con fecha 23 de mayo de 2008, que vendrá a poner de manifiesto que por medio de Resolución de fecha 11 de abril de 2008, se efectuó el cambio de denominación del establecimiento hotelero por el de "H10 Timanfaya Palace", lo que evidencia que a fecha de infracción, 10 de diciembre de 2007, momento en que se levanta el acta de inspección nº 22344, la entidad no cumplía con lo preceptuado por la Orden de 19 de octubre de 1988, de los cambios y de la publicidad de los establecimientos turísticos, habida cuenta que conforme al artículo 3 de esta Orden "los cambios de denominación de los establecimientos turísticos habrán ser comunicados, previa y preceptivamente, a la Administración concedente de la autorización o del alta en la explotación", dado que "en la publicidad, documentación o facturas de las empresas o establecimientos se expondrá claramente la denominación, nombre o rótulo que conste en la autorización de apertura o alta del establecimiento", a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de referencia, cosa que, a fecha de infracción, se incumplía por la interesada, habida cuenta que a la vista de la documental que se anexa al acta de inspección, en esa publicidad, documentación o facturas, figura nombre del establecimiento distinto al consignado en el momento de la autorización.

De lo anteriormente expuesto se deriva la existencia de una responsabilidad administrativa, que le es im-

putable a la titular expedientada en base a lo establecido en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia”, en relación con el artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias “Son responsables de las infracciones turísticas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que realicen las acciones u omisiones tipificadas por esta Ley”, y artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, citado “Son responsables de las infracciones turísticas, las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, titulares de la autorización correspondiente o quienes ejerzan la actividad turística, que realicen las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 7/1995, de 6 de abril”.

El hecho infractor se incardina en el artículo 76.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias “El incumplimiento o alteración de las condiciones esenciales de la autorización de que esté provista la empresa o actividad, cuando tales condiciones hayan servido de base para el otorgamiento de dicha autorización o para la clasificación turística del establecimiento o actividad”, sin que se haya vulnerado el principio de tipicidad consagrado en el artículo 129 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, toda vez que el nombre del establecimiento “Timanfaya Palace”, fue el tenido en cuenta por la Administración turística competente al otorgar la autorización administrativa de apertura, y con el que el establecimiento alojativo turístico se ha venido identificando, habiéndose fijado la cuantía de la sanción de multa en mil quinientos tres euros, es decir, en el mínimo del legalmente permitido y en el mínimo del recorrido penológico posible previsto en el artículo 79.2.b) del citado texto legal para las infracciones graves, sin que se haya producido vulneración del principio de proporcionalidad a la hora de cuantificar la multa pues cuando la sanción se impone en el grado mínimo y en el mínimo del recorrido posible no cabe apreciar la existencia de falta de proporcionalidad, al no ser necesaria mayor motivación cuando se opta por el mínimo posible dentro del recorrido penológico posible (sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 15 de septiembre de 2004, sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, entre otras).

La entidad es sancionada en segundo lugar por el hecho infractor de “deficiencias leves consistentes en estar picadas las puertas del cuarto de maquinaria de la planta 5ª, existencia de leves faltas de pinturas en los pasillos, techos con alguna leve humedad seca,

algunos desconchados y falta de pintura en alguna puerta y mobiliario de la habitación 537 avejentado, con falta de contrachapado en algunas zonas o hinchados por efecto de haber sido mojado”, probado en acta de inspección nº 23288, de fecha 18 de agosto de 2008, cuyo valor probatorio está justificado en la presunción de legalidad de la actividad administrativa de comprobación o constatación del cumplimiento de la normativa vigente y en la imparcialidad y en la especialización que, en principio, debe reconocerse al Inspector actuante pues de otro modo no podría actuar la Administración Pública con la eficacia que le exige el artículo 103 de la Constitución. Valor probatorio que no desvirtúa la entidad mercantil, habida cuenta la comprobación de las indicadas deficiencias por el Inspector de Turismo actuante, de manera que la entidad no cumplió, a fecha de infracción, con el artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias “los establecimientos alojativos deberán conservar siempre las instalaciones y ofrecer los servicios, al menos con la calidad que fue tenida en cuenta para concederles las autorizaciones turísticas pertinentes”. Incumplimiento de este deber, no desvirtuado por la mercantil mediante medio de prueba de descargo directa, precisa, eficaz y plenamente convincente, capaz de destruir el valor probatorio del acta de inspección.

En consecuencia, la entidad mercantil es responsable, a tenor de los artículos citados ya en relación con el primer hecho infractor (artº. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; artículo 73 de la Ley 7/1995, de 6 de abril y artículo 2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto) de la infracción que se incardina en el tipo descrito en el artículo 77.4 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, que califica de infracción grave a la normativa turística “Las deficiencias leves en la prestación de los servicios, decoro de los establecimientos y funcionamiento o limpieza de sus locales, instalaciones y enseres”.

Finalmente, ha de señalarse que a la hora de cuantificar la multa se ha producido una vulneración del principio de proporcionalidad regulado en el artículo 131 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, y artículo 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo. Cuando la norma establece para una infracción varias sanciones o señala un margen cuantitativo para la fijación de la sanción pecuniaria, la cuantía de la sanción que se fija debe motivarse, constituyendo esta falta de motivación un defecto formal. La exigencia de motivación ha sido reconocida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 19 de septiembre de 2003, y por la de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 2 de diciembre de 2004.

En la Resolución sancionadora, ahora recurrida, se afirma que en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como los criterios que para la graduación de la cuantía de la sanción de multa se establece en el artículo 79.2 “in fine” de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, en relación con el artículo 3.2 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto. De los criterios que se regulan en el indicado artículo 79.2 “in fine”, de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, para la graduación de la cuantía de la sanción de multa, a saber “la naturaleza de la infracción, los perjuicios causados, la trascendencia social, la reincidencia, la intencionalidad especulativa, el lucro ilícito obtenido, la posición del infractor en el mercado y la repercusión sobre la imagen turística, la modalidad y categoría del establecimiento o características de la actividad de que se trate y las repercusiones para el sector”, la Resolución sancionadora, al fijar la cuantía de la sanción de multa cita los criterios de “carencia de antecedentes, inexistencia de repercusión social de los hechos, toda vez que no ha tenido ningún impacto en los medios de comunicación, la ausencia de intencionalidad especulativa, ya que no ha existido mala fe en la comisión de los hechos y la ausencia de reincidencia, al no haber sido cometida en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por sentencia firme”, de lo que resulta que todos estos criterios son atenuantes por lo que al no citarse agravante alguna, no se da por parte de la Administración ninguna explicación o motivación acorde al importe de la multa que se impone, es decir, adaptada a las circunstancias particulares del caso. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 2 de junio de 2008, viene a señalar que “Esta Sala en sentencia de 3 de abril de 2008 en el recurso contencioso-administrativo nº 186/05 ha considerado que se vulnera abiertamente el principio de proporcionalidad por cuanto no existe una mínima motivación adaptada a las circunstancias particulares del caso, que es la motivación exigida en el control judicial del cumplimiento del principio en ejercicio de la potestad sancionadora, afirmando que si el artículo 79.2 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias establece un conjunto o parámetros en el proceso de individualización a los efectos de cumplir la justificación de la adecuación entre gravedad del hecho constitutivo y sanción aplicada, ello exige de la Administración actuante un esfuerzo explicativo, no de manera genérica o abstracta, a modo de fórmula de estilo, sino en relación a las cir-

cunstancias del caso concreto. La obligación de motivación no es algo meramente formal sino que entronca directamente con el ejercicio del derecho de quien, a los efectos de su ejercicio en vía de recurso administrativo o, en su caso, en vía judicial, tiene derecho a conocer las razones por las que se le impuso una determinada multa en una determinada cuantía y los criterios en los que se basó para ello la Administración”. Criterio éste igualmente mantenido por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Las Palmas de Gran Canaria, en sus sentencias de 29 de enero de 2007, 15 de mayo, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2008, y por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de junio de 2008.

En razón de lo expuesto, se ha incumplido el principio de proporcionalidad respecto a la cuantificación de las multas toda vez que no han sido suficientemente motivadas las imposiciones de las sanciones de multas en las cuantías anteriormente señaladas. La obligación de motivación no es algo meramente formal sino que entronca directamente con el ejercicio del derecho de defensa de quien, a los efectos de su ejercicio en vía de recurso administrativo, o, en su caso, en vía judicial, tiene derecho a conocer las razones por las que se le impuso una determinada multa en una determinada cuantía y los criterios en los que se basó para ello la Administración. Hay que motivar por qué se impone la cantidad concreta, sino estaríamos ante una arbitrariedad. En el caso que nos ocupa, se hace una referencia genérica a la hora de fijar la cuantía de la multa. El artículo 79.2 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias, a efectos de individualizar la sanción, obliga a tener en cuenta unos criterios pero no, simplemente, a efectos de su repetición mecánica, sino a efectos de su valoración a través de la motivación o explicación de las razones a favor de la opción elegida de manera que podamos apreciar que no existe arbitrariedad en su aplicación. Lo expuesto nos permite concluir que ha sido vulnerado el principio de proporcionalidad lo que lleva a aminorar la sanción, debiendo ser impuesta la sanción de apercibimiento, prevista en el artículo 79.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, para las infracciones leves cuando no exista reincidencia.

Por lo expuesto, procede estimar en parte el recurso de alzada y modificar la Resolución sancionadora, en el sentido de mantener la sanción de multa impuesta por el primer hecho infractor y anular la sanción de multa impuesta por el segundo hecho infractor con imposición de la sanción de apercibimiento.

Visto el dictamen nº HAB.I.TUR. 106/09-C, emitido con fecha 3 de agosto de 2009 por la letrada ha-

bilitada de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Vista la Propuesta de Resolución emitida con fecha 6 de agosto de 2009 por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Estimar en parte el recurso de alzada nº 118/09 interpuesto por D. Juan Prous Muntané, en representación de la entidad mercantil Playa Blanca 2000, S.A., con C.I.F. A-35397884, titular de la explotación turística del establecimiento denominado "Hotel H10 Timanfaya Palace", sito en Urbanización Montaña Roja, parcelas 27-28, Playa Blanca, término municipal de Yaiza y modificar la Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias nº 107, de fecha 23 de marzo de 2009, recaída en el expediente sancionador nº 233/08, en el sentido de mantener la sanción de multa impuesta en cuantía de mil quinientos tres (1.503) euros y anular la sanción de multa impuesta en cuantía de doscientos cuarenta (240) euros, debiendo ser impuesta la sanción de apercibimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente o ante el Juzgado competente en función de la sede del órgano que dictó el acto impugnado (en Las Palmas de Gran Canaria), a elección del recurrente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Segundo.- La liquidación, en período voluntario, del importe de las mencionadas sanciones, cuyo instrumento cobratorio (Carta de Pago) se adjunta a la correspondiente Resolución, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

LUGAR Y FORMA DE INGRESO:

a) En el Servicio de Caja de los Órganos de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 11.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

Recursos que pueden ser ejercitados contra los actos de recaudación. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

Recurso de reposición: ante el órgano que dictó el acto.

Reclamación económico-administrativa: ante la Junta Económico-Administrativa competente (artículos 30 y 33 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias). El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- El Secretario General Técnico, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

Nº. Liquidación: 357052009210002012		Clave SIR: 350936031529A (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 1.503,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2008 / EXPTE.233		Periodo: -	
SANCION TURISMO HOTEL H10 TIMANFAYA PALACE			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: A35397884			
Nombre o Razón Social: PLAYA BLANCA 2000,S.A.			
Domicilio: CL/MACIOT (PLAYA BLANCA), S/N..			
Municipio: YALZA		C.P.: 35570	
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto		Código	Importe
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 2 A"OS		347	1.503,00
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 1.503,00
			Ptas.: 250,078
Ejemplar para la Administración / Entidad Colaboradora			



Gobierno de Canarias
 Consejería de Economía
 y Hacienda
 Intervención General



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
SERV. RECAUDACION DE LAS PALMAS

N.º. Liquidación: 357052009210002012		Clave SIR: 350936031529A (Importe de referencia para el cálculo de la Clave SIR: 1.503,00)	
Origen: 35705 TURISMO. INSPECCIONES Y SANCIONES. LAS PALMAS			
Referencia: 2008 / EXPTE.233		Periodo: -	
SANCION TURISMO HOTEL H10 TIMANFAYA PALACE			
SUJETO PASIVO			
N.I.F. o C.I.F.: A35397884			
Nombre o Razón Social: PLAYA BLANCA 2000,S.A.			
Domicilio: CL/MACIOT (PLAYA BLANCA), S/N.,			
Municipio: YAIZA			C.P.: 35570
Provincia: LAS PALMAS			
Concepto	Código	Importe	
MULTAS PLAZO PRESCRIPCIÓN 2 A"OS	347	1.503,00	
Importe Ingresado a Cuenta: Euros:		0,00	Total a Ingresar: Euros: 1.503,00
			Ptas.: 250,078
Ejemplar para el Interesado			

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O, EN SU DEFECTO, FIRMA AUTORIZADA.

Administración Local

Cabildo Insular de La Gomera

4329 ANUNCIO de 3 de noviembre de 2009, por el que se somete a información pública la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para resolver sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y su forma de gestión en la isla de La Gomera.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Excm. Corporación Insular en sesión de fecha 30 de octubre de 2009, en relación con el adoptado por el Pleno el día 3 de abril del mismo año, y a tenor de lo dispuesto en el artº. 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en concordancia con el artº. 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública la “Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para resolver sobre la conveniencia y oportunidad de prestar el servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y su forma de gestión en la isla de La Gomera”, y sus correspondientes anexo I “proyecto de reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en dicha isla” y anexo II “proyecto de estatutos de la entidad mercantil ... Sociedad Anónima Unipersonal (S.A.U.)”.

a) Plazo de exposición y admisión de observaciones por particulares y entidades: treinta (30) días naturales desde el siguiente a la última fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de observaciones: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la planta 0 de su Edificio Sede en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera.

c) Órgano ante el que se formulan: Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

San Sebastián de La Gomera, a 3 de noviembre de 2009.- El Presidente Accidental, Gregorio Medina Tomé.

Cabildo Insular de La Palma

4330 Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 10 de agosto de 2009, por el que se somete a información pública el Estudio de la Demarcación Hidrográfica de La Palma.

En el marco de la elaboración de la actualización del Plan Hidrológico de La Palma (P.H.I.L.P.) por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, según la competencia atribuida por el artículo 40.1 de la Ley de Aguas de Canarias, y a los efectos de garantizar la participación pública de cualquier interesado en el presente proceso de planificación, se pone en conocimiento del público en general lo siguiente:

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión ordinaria, el 7 de agosto de 2009, ha acordado tomar en consideración y someter a información pública el documento: “Estudio de la Demarcación Hidrográfica de La Palma”, durante el plazo de seis (6) meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Documentación que podrá ser consultada íntegramente en soporte digital a través de la página web de este Organismo (<http://www.lapalmaaguas.es>) y en soporte papel en horario de 9,00-14,00 en los meses de agosto de 2009 a enero de 2010, en las dependencias del Consejo Insular de Aguas de La Palma, sito en Avenida Marítima, 34, Antiguo Parador, 1ª planta, 38700-Santa Cruz de La Palma.

Lo cual se expone al público al objeto de que cualquier interesado pueda formular observaciones y sugerencias tal y como dispone el artículo 14 de la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE), así como el artículo 41.5 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas del Estado, y los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de agosto de 2009.- El Presidente Accidental, Gerardo Francisco Hernández Rodríguez.

4331 Consejo Insular de Aguas de La Palma.- Anuncio de 15 de octubre de 2009, relativo a autorización de vertido de aguas residuales depuradas procedentes de una edificación de 62 viviendas en el casco urbano de San Juan de Puntallana, término municipal de Puntallana.- Expte. nº LP-172.V.

D. Carlos de Ascanio Cullen, en representación de la entidad mercantil Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan), con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Tirso de Molina, 7, con C.I.F. nº A-38017851, con fecha 3 de octubre de 2008, solicita, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, y demás normativa de aplicación, autorización del vertido de las aguas residuales depuradas procedentes de una edificación de 62 viviendas en el casco urbano de San Juan de Puntallana, término municipal de Puntallana, ubicadas en las parcelas 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16, con referencias catastrales números:

1821101BS3812S0001GM,
1821102BS3812S0001QM,
1821103BS3812S0001PM,
1821104BS3812S0001LM,
1821105BS3812S0001TM,
1821108BS3812S0001OM,
1821107BS3812S0001MM,
1821106BS3812S0001FM,

siendo las coordenadas U.T.M. del punto de vertido: X=231.855, Y=3.182.214 y Z=415, según consta en el documento técnico presentado.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 17.1 del señalado Decreto, para que las personas o entidades que se consideren afectadas puedan presentar, en el Consejo Insular de Aguas, sito en la Avenida Marítima, 34, 1ª planta, Santa Cruz de La Palma, en horario de oficina, durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, las alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de octubre de 2009.-
La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona

4332 *EDICTO de 27 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000225/2007.*

Dña. Sagrario Tovar de la Fe, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arona, a 25 de mayo de 2009.

Vistos por Dña. Sagrario Tovar de la Fe, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta localidad y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario nº 225/07, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Las Rosas, representada por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos, bajo la dirección legal de la Letrada Dña. Ana Dácil García Pérez, contra D. Peter Michael Rodden y Dña. June Mary Rodden, en rebeldía procesal, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO:

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Rosas, contra D. Peter Michael Rodden y Dña. June Mary Rodden, en rebeldía procesal, condenando a la entidad demandada a abonar a la comunidad actora la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos (4.459,68 euros), más los intereses legales, con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se notifique esta resolución y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma:

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 27 de mayo de 2009.- La Magistrada Juez.- La Secretaria.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona

4333 *EDICTO de 17 de febrero de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000622/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
 JUICIO: verbal LEC. 2000 0000622/2008.
 PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.
 PARTE DEMANDADA: D. Harold Rollinson.
 SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

La Magistrado-Juez, por la autoridad que confiere la Constitución Española, ha decidido:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Las Rosas frente a D. Harold Rollinson, condenando a D. Harold Rollinson a abonar a Comunidad de Propietarios Las Rosas la cantidad de 1.239,52 euros, así como al abono de los intereses de acuerdo al fundamento de derecho quinto.

Asimismo se imponen a la demanda las costas de este procedimiento.

En Arona, a 17 de febrero de 2009.- El/la Secretario Judicial.

4334 *EDICTO de 14 de mayo de 2009, relativo a la resolución dictada en el juicio verbal LEC. 2000 nº 0000252/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
 JUICIO: verbal LEC. 2000 0000252/2007.
 PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.
 PARTE DEMANDADA: D. Kieran Coghlan y Dña. Joanna Coghlan.
 SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Las Rosas frente a D. Kieran Coghlan y Dña. Joanna Mary Coghlan condenando a D. Kieran Coghlan y Dña. Joanna Mary Coghlan a abonar a la actora la cantidad de 2.886,06 euros.

Asimismo condeno a D. Kieran Coghlan y Dña. Joanna Mary Coghlan al pago de las costas originadas en la presente instancia.

En Arona, a 14 de mayo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

4335 *EDICTO de 14 de mayo de 2009, relativo a la resolución dictada en el juicio verbal LEC. 2000 nº 0000255/2007.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Arona.
 JUICIO: verbal LEC. 2000 0000255/2007.
 PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.
 PARTE DEMANDADA: D. Timothy Leonard Vincent y Dña. Nicola Kate Vincent.
 SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Comunidad de Propietarios Las Rosas frente a D. Timothy Leonard Vincent y Dña. Nicola Kate Vincent condenando a D. Timothy Leonard Vincent y Dña. Nicola Kate Vincent a abonar a la actora la cantidad de 1.729,09 euros.

Asimismo condeno a D. Timothy Leonard Vincent y Dña. Nicola Kate Vincent al pago de las costas originadas en la presente instancia.

En Arona, a 14 de mayo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 14 de mayo de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona

4336 *EDICTO de 15 de mayo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000573/2008.*

Dña. Concepción María Rivero Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000573/2008, seguidos a instancia de C.P. Las Rosas, representado por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos, y dirigido por la Letrada Dña. Ana García Pérez, contra D. George Frederick Barber y Dña. Emily Barber, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Belén Galindo Ramos, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Rosas, contra D. George Frederick Barber y Dña. Emily Barber, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de seiscientos cuarenta y un euros con quince céntimos (641,15 euros), más los intereses procesales. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas.

La presente resolución no es firme, contra la misma se podrá preparar recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde la notificación.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

El Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 15 de mayo de 2009.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

4337 EDICTO de 7 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000529/2008.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000529/2008.

PARTE DEMANDANTE: C.P. Las Rosas.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Frances McMichael y William McMichael.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a cuatro de mayo de dos mil nueve.

En nombre de S.M., el Rey.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Lourdes Platero Parada, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arona (Tenerife) y de su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el nº 529/08 a instancias de la Procuradora de los Tribunales Sra. Galindo en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Las Rosas, asistido por la Letrada Sra. Míriam García Pérez frente a William y Frances McMichael, en rebeldía, y resultando los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galindo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Las Rosas, frente a William y Frances McMichael, y condenar a este último a abonar la cantidad de 1.322,86 euros, más intereses, y a las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada y leída la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública el día de la fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 7 de septiembre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 7 de septiembre de 2009.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 7 de septiembre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3
de Las Palmas de Gran Canaria**

4338 *EDICTO de 10 de septiembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000740/2008.*

Dña. María de Coromoto Lozano León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- Nº 438/2009.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2009.

Vistos por María de Coromoto Lozano León, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 3 (Familia) de Las Palmas de Gran Canaria, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el nº 740/2008, promovidos a instancia de Dña. Gemma Roldán Arroyo, representada por el Procurador D. Matías Trujillo Perdomo, contra D. Abdeslam Azerkane y Dña. Sara Azerkane Roldán, y en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal, sobre revocación de patria potestad, subsidiariamente declaración de desamparo, y nombramiento de tutora de la menor Sara Azerkane Roldán, cargo no retribuido y sin obligación de prestación de fianza a su tía Dña. Gemma Roldán Arroyo.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Matías Trujillo Perdomo en

nombre y representación de Dña. Gemma Roldán Arroyo contra D. Abdeslam Azerkane y contra Dña. Sara Azerkane Roldán, menor de edad, Acuerdo:

Se priva totalmente a D. Abdeslam Azerkane de la patria potestad sobre su hija Sara Azerkane Roldán.

Se designa tutora de Sara Azerkane Roldán a Dña. Gemma Roldán Arroyo, actual guardadora de hecho, con relevación de prestación de fianza.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil correspondiente a fin de que se proceda a su anotación marginal al margen de la inscripción de nacimiento.

Requírase a la tutora para que formalice el oportuno inventario dentro del plazo de sesenta días, a contar desde aquel en que hubiera tomado posesión del cargo. La formación del inventario se hará judicialmente, con intervención del Ministerio Fiscal y citación de los parientes, debiendo rendir cuentas de su gestión.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 2009.- La Magistrado-Juez.- El Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.